

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 10430

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: La declaración judicial de concurso procede respecto de cualquier deudor que se encuentre en estado de insolvencia, que no puede cumplir con sus obligaciones. (art. 1) Se encuentran excluidos del régimen de esta ley el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados, los Gobiernos Departamentales y las personas públicas no estatales. También las entidades de intermediación financiera. (art. 2) Concurso de la herencia. (art. 3) Presunciones absolutas de insolvencia. (art. 4) Presunción relativa de insolvencia. (art. 5) Legitimación para solicitar la declaración de concurso. (art. 6) Solicitud de concurso por el deudor. (art. 7) Solicitud de concurso por otros legitimados. (art. 8) Declaración judicial de concurso. Competencia de los Jueces Nacionales de Concursos, y de Jueces Letrados de los departamentos del interior. (art. 12) Sentencia de declaración de concurso. (art. 19 a 22) Medidas cautelares posteriores a la declaración de concurso. (art. 23 a 25) El Síndico o el Interventor serán designados por el Juez entre los profesionales universitarios inscriptos en el Registro de Síndicos e Interventores Concursales. (art. 26) Inscripción en el Registro de Síndicos e Interventores Concursales. La Suprema Corte de Justicia llamará cada 4 años a interesados para integrar la lista. Dará prioridad a contadores públicos o licenciados en administración de empresas. (art. 27) Incompatibilidades y prohibiciones para ser nombrado síndico o interventor. (art. 28) Nombramiento de auxiliares. (art. 30) Estatuto Jurídico. (art. 33 a 38) Rendición de Cuentas del Síndico. (art. 39 a 42) Actos y hechos inscribibles en el Registro de Síndicos e Interventores concursales. (art. 43) Efectos de la declaración de Concurso. Continuación de la actividad del deudor. (art. 45) Suspensión o limitación de la capacidad de obrar del deudor. (art. 46) Efectos generales de la suspensión y la limitación de la capacidad de obrar. (art. 47 y 48) Régimen de los órganos de la persona jurídica deudora en caso de suspensión de la capacidad de obrar. (art. 49) Designación de un administrador por los acreedores. (art. 51) Acciones para los socios. (art. 52) Derecho a alimentos. (art. 55) Todos los acreedores del deudor integrarán la MASA PASIVA del concurso. (art. 56) Prohibición de promover nuevos juicios. (art. 57) Prohibición de nuevas ejecuciones y suspensión de las ejecuciones en curso. (art. 61) Situación de los créditos prendarios e hipotecarios. (art. 62) Situación de los créditos laborales. (art. 63) Efectos sobre los créditos. (art. 64 a 68) Efectos sobre los contratos. (art. 69 a 71) La MASA ACTIVA del concurso estará integrada por la totalidad del patrimonio del deudor a la fecha de la declaración, y por los bienes y derechos que adquiera hasta la conclusión del procedimiento. (art. 72) Bienes adquiridos por el cónyuge del deudor. (art. 73) Conservación y administración de la masa activa. (art. 75 a 80) Reintegración de la masa activa. (art. 81 a 88) Reducción de la masa activa. (art. 89 a 91) Deudas de la masa activa. (art. 92 y 93) Verificación de los créditos de la masa pasiva. (art. 94 a 108) Clases de créditos. (art. 109 a 115) Junta de Acreedores. (art. 116 a 130) Comisión de Acreedores. (art. 131 a 138) Convenios de cesión de activo. (art. 148 a 151) Aprobación judicial del convenio. (art. 152 a 163) Liquidación de la masa activa. (art. 169 a 189) Calificación del concurso. (art. 190 a 202) Suspensión y conclusión del concurso. (art. 203 a 212) Acuerdo extrajudicial. (art. 213 a 216) Pequeños concursos. (art. 231 y 232) REGIMEN INTERNACIONAL DEL CONCURSO. (art. 233 a 241) Derogaciones. (art. 247) Creación de JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE CONCURSOS. (art. 248) Modifica art. 159 numeral 5) de la Ley N° 16.060, de 4 setiembre 1989. (art. 252) Armonización con el régimen anterior. (art. 255)

Título: CONCURSO. DECLARACION JUDICIAL. REGIMEN.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
16-06-1998	CRR	2807/1998	Entrada a Cámara de Representantes.
16-06-1998	CRR	2807/1998	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:4 Diario:2741 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
18-06-1998	CRR	2807/1998	Recepción por parte de Div.Comisiones.
18-06-1998	CRR	2807/1998	Se distribuye repartido. Rep.1120/0 DECLARACION JUDICIAL DE CONCURSO. Normas.
18-06-1998	CRR	2807/1998	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
18-06-1998	CRR	2807/1998	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
18-06-1998	CRR	2807/1998	Div.Comisiones eleva.
06-08-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 2. La Comisión recibe a los señores invitados doctora Eva Holz y doctor Ricardo Olivera García, quienes realizan una exposición sobre el proyecto a estudio. La Comisión acuerda por unanimidad -cinco votos- invitar para la próxima reunión a la Cátedra de Derecho Comercial, a fin de escuchar su opinión sobre el proyecto de ley.
03-09-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 3. La Comisión recibe a los señores integrantes de la Cámara Nacional de Comercio contador Raúl Palacio (Vicepresidente) y doctor John Whitelaw (Asesor), quienes brindan su opinión sobre el proyecto de ley a estudio.
10-09-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 4. La Comisión recibe a los invitados, integrantes de la Cátedra de Derecho Comercial, doctores Siegbert Rippe e Israel Creimer, quienes brindan su opinión sobre el proyecto de ley a estudio.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
08-10-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 5. La Comisión recibe a los invitados, integrantes de la Cátedra de Actuaciones Periciales de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, contadores Federico Heuer y Walter Rossi, quienes brindan su opinión sobre el proyecto de ley a estudio.
15-10-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 6. La Comisión recibe al doctor Carlos E. Dubra, integrante del Colegio de Abogados, el cual brinda opinión sobre el proyecto de ley a estudio.
12-11-1998	CRR	2807/1998	Tratamiento en comisión. ESPECIAL DECLARACION CONCURSO (98) Nro. de Acta: 7. La Comisión recibe a los señores integrantes del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, contadores Carlos Bueno (Pte.), Mariela Svetlichich, Fredy Mayer, Mario Soca, Jorge Schertz, Néstor Camusso y Jorge Baruj, quienes brindan su opinión sobre la iniciativa a estudio.
02-06-1999	CRR	2807/1998	Rectificación del trámite. Tomo:0 Página:49 Diario:2818 ESPECIAL CONCURSO (99) Pasa a estudio Comisión Especial Declaración Judicial de Concurso y Sociedades Comerciales (Carp.3504/99) con plazo para expedirse de 60 días.
11-02-2000	CRR	2807/1998	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
11-02-2000	CRR	2807/1998	Div.Comisiones remite a Trámite.
14-02-2000	CRR	2807/1998	Div.Comisiones recibe de la Comisión. Art. 147.
14-02-2000	CRR	2807/1998	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000	CRR	2807/1998	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:22 Diario:2859
14-04-2000	CRR	2807/1998	Recepción por parte de Archivo. Folios: 120